



PERÚ

Ministerio
de EducaciónInstituto Peruano
del Deporte

"Año de la inversión para el desarrollo rural y la seguridad alimentaria"

**ADENDA DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO N° 079-2012-ARR-IPD-LIMA
EL IPD Y MISIÓN CARISMÁTICA INTERNACIONAL - MCI**

Conste por el presente Contrato de Arrendamiento, que celebran de una parte, el **INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE**, con RUC N° 20135897044, domiciliado en Jr. Tambo de Belén N° 232 – 234 – 236, Cercado de Lima, debidamente representado por su Presidente, Sr. Francisco Juan Boza Dibos, identificado con DNI N° 08234962, designado mediante Resolución Suprema N° 035-2011-ED, de fecha 23 de agosto del 2011, en adelante **EL IPD**; y, de la otra parte la **MISIÓN CARISMÁTICA INTERNACIONAL – MCI** en adelante **LA ARRENDATARIA**, con RUC N° 20172224220, con domicilio en Jr. León Velarde N° 920, distrito de Lince, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por su Presidente Sr. Hugo Benigno Hoyos Madueño, identificado con DNI N° 10221571, con poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 01857193 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

1.1. Con fecha 16 de noviembre del 2012 ambas partes suscribieron el Contrato de Arrendamiento N° 079-2012-ARR-IPD-LIMA para el arrendamiento del Coliseo Cerrado Eduardo Dibós Dammert, con el fin de realizar el Evento "**Seminario Cristiano**", a llevarse a cabo los días 19, 20 y 21 de setiembre del 2013, siendo el arrendamiento otorgado para tal fecha.

1.2. Mediante carta del 20 de agosto del 2013 emitida por **LA ARRENDATARIA**, se solicita un (1) día adicional para realizar el montaje. Asimismo, se pide el uso de las canchas auxiliares del Coliseo Dibós para destinarlas exclusivamente a la exposición de material cristiano de las distintas Entidades que auspician a **LA ARRENDATARIA**. Por lo tanto, se solicita la modificación del Contrato de Arrendamiento N° 079-2012-ARR-IPD-LIMA respecto a la Cláusula Segunda: Objeto del Contrato y Cláusula Décimo Octava: Pagos Adicionales.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DE LA ADENDA

Por la presente adenda **EL IPD** y **LA ARRENDATARIA** de común acuerdo convienen en modificar el Contrato N° 079-2012-ARR-IPD-LIMA, en los siguientes puntos:

- Se extiende el objeto de arrendamiento al uso de las canchas auxiliares exclusivamente para la exposición, y no para la venta de material cristiano de las distintas entidades que auspician a **LA ARRENDATARIA**. De no cumplirse con esta cláusula **LA ARRENDATARIA** deberá pagar una penalidad económica de US\$ 5, 000.00 (Cinco Mil con 00/100 Dólares Americanos).
- Se adiciona un día más de montaje para el 17 de setiembre del 2013, el cual deberá ser pagado de acuerdo a la Cláusula Décimo Octava de Pagos Adicionales, haciendo un total de dos (2) días para el montaje.
- Se agrega a la cláusula Décimo Octava: Pagos Adicionales, el pago de S/.1,000.00 (Un Mil con 00/100 Nuevos Soles) más IGV, por concepto de un día adicional para el montaje.

En tal sentido las cláusulas segunda y decimo octava el presente contrato quedará redactado de la siguiente manera:



PERÚ

Ministerio de Educación

Instituto Peruano del Deporte

"Año de la inversión para el desarrollo rural y la seguridad alimentaria"

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO

El IPD otorga en arrendamiento a favor de **LA ARRENDATARIA** la cancha principal, las canchas auxiliares y servicios higiénicos del Coliseo Cerrado Eduardo Dibós Dammert, para destinarlo exclusivamente a la realización del Evento "**Seminario Cristiano**", a llevarse a cabo los días 19, 20 y 21 de setiembre del 2013, siendo el arrendamiento otorgado para tal fecha.

El uso de las canchas auxiliares se destinará exclusivamente para la exposición, y no para la venta de material cristiano de las distintas empresas que auspician a **LA ARRENDATARIA**. En caso de incumplimiento, **LA ARRENDATARIA** deberá pagar una penalidad económica de US\$ 5,000.00 (Cinco Mil con 00/100 Dólares Americanos).

Para tal fin se concede a **LA ARRENDATARIA** dos (2) días antes del EVENTO para el montaje de la infraestructura, de los cuáles un día será gratuito, y el otro al ser adicional, deberá ser pagado de acuerdo a la Cláusula Décimo Octava: Pagos Adicionales. Asimismo se le concede un (1) día después del EVENTO para el desmontaje.

DÉCIMO OCTAVA: PAGOS ADICIONALES

Se establecen como pagos adicionales, los siguientes conceptos	
Mantenimiento:	S/. 1,000.00 + IGV (por fecha)
Energía Eléctrica:	S/. 175.00 + IGV (por hora)
Un (1) adicional de montaje:	S/. 1,000.00 + IGV (por día adicional)

CLÁUSULA TERCERA: DISPOSICIÓN FINAL

Quedan subsistentes las demás cláusulas del Contrato, todo en cuanto, no es modificado en forma expresa por la presente adenda.

En señal de conformidad con el contenido de la presente Adenda, las partes lo suscriben en dos (02) ejemplares de un mismo tenor y efecto jurídico, en la ciudad de Lima a los 16 días del mes de Setiembre del 2013.

EL IPD

LA ARRENDATARIA



[Handwritten signature of Francisco Juan Boza Dibós]



FRANCISCO JUAN BOZA DIBÓS
Presiente

[Handwritten signature of Hugo Benigno Hoyos Maduena]



HUGO BENIGNO HOYOS MADUENA
Presiente
Misión Carismática Interbnacional - MCI